

<b>SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.</b>	
<b>Recurso de Revisión:</b>	<b>R.R.A.I.027/2021</b>
<b>Sujeto Obligado:</b>	H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.**-----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Primera Sesión Solemne dos mil veintiuno, celebrada el veintisiete de octubre del mismo año, se llevó a cabo la instalación del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Así mismo, en la Segunda Sesión Extraordinaria S.E./002/2021, celebrada el uno de noviembre del dos mil veintiuno, el Consejo General de este Órgano Garante, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Luis Alberto Pavón Mercado** como Secretario General de Acuerdos de este Organismo.-----

- - - Visto el estado actual del presente Recurso de Revisión en que se actúa, se tiene que a la fecha el Sujeto Obligado, **H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca**, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno; aprobada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-----

- - - Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2020-2022, concluyendo este su gestión el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, comenzando una nueva administración el uno de enero del año dos mil veintitrés. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, a la administración 2020-2022 del H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca.**-----

- - - A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Presidente Municipal de dicho Sujeto Obligado copia de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, para que esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la resolución que nos ocupa.-----



- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 y 54 párrafo tercero del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, así como en lo dispuesto por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; se: - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** En virtud del cambio de administración municipal efectuada el uno de enero del año dos mil veintitrés, **se tiene por no cumplida la resolución** de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, **a la administración 2020-2022 del Sujeto Obligado** que nos ocupa, dictada por el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al Titular de la Unidad de Transparencia y al Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca** con copia de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma. - - - - -

- - - **TERCERO.** Notifíquese de la presente determinación al Presidente Municipal del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, para su debida atención.-

- - - **CUARTO.** En cumplimiento a lo que establece el artículo 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Pedro Ixtlahuaca, así como al Presidente Municipal del mismo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, proporcionando la información solicitada por la parte Recurrente; asimismo, deberá anexar copia de la respuesta emitida y de la notificación realizada a este, lo anterior a fin de corroborar tal hecho; **bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 156 del ordenamiento legal antes invocado. - - - - -





- - - **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**



**C. Luis Alberto Pavón Mercado.**

**C. Adriana Reyes Martínez.**

LAPM/mecm

